



SERVICIOS DE SALUD
DE SINALO A

SERVICIOS DE SALUD DE SINALO A
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD

Contrato número:
SSS/006/2019

IMPORTE TOTAL: \$168,960.96 (Ciento sesenta y ocho mil novecientos sesenta pesos 96/100 m.n.), dicho monto incluye el impuesto al valor agregado I.V.A.

VIGENCIA: Del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2019.

OBJETO: Adquisición de guías prepagadas para el servicio de mensajería para la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud y Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Sinaloa.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE GUÍAS PREPAGADAS PARA EL SERVICIO DE MENSajerÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALO A, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. EFRÉN ENCINAS TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALO A, ASISTIDO POR EL ING. ARMANDO ENRIQUE APODACA SOTO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALO A, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS SERVICIOS DE SALUD" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL REDPACÍFICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. TOMÁS OSUNA CAMACHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "Los Servicios de Salud":

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, quien tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por el acuerdo de coordinación firmado entre los Ejecutivos Federal y Estatal.

I.2 Que el Director General de los Servicios de Salud, Dr. Efrén Encinas Torres, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "el Estado de Sinaloa", número 128, de fecha 23 de octubre de 1996; y el artículo 14 y 16 fracciones XVII y XX del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 048, de fecha 22 de Abril de 2015; así como el nombramiento expedido a su favor el día 10 de julio de 2018, por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa

I.3 Que el Director Administrativo de los Servicios de salud, el Ing. Armando Enrique Apodaca Soto, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I y 41, fracciones I, VI, IX y XV, y demás relativo del reglamento interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 048 de fecha 22 de abril de 2015 y el nombramiento expedido a su favor, por conducto del Dr. Alfredo Román Messina, con fecha 16 de enero de 2019.

I.4 Que se sometió a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios de Salud de Sinaloa en su Segunda Reunión Ordinaria de fecha 7 de febrero de 2019, la necesidad de la contratación de Adquisición de guías prepagadas para el servicio de mensajería

Contrato No. SSS/006/2019 de Adquisición de guías prepagadas para el servicio de mensajería que celebran los Servicios de Salud de Sinaloa y la empresa Redpacifico, S.A. de C.V.



SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD

Contrato número:
SSS/006/2019

para la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud y Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Sinaloa.

I.5 Que con la finalidad de dar cumplimiento a una de sus obligaciones principales que es proporcionar servicios de salud a la población en general y con fundamento en lo establecido en el artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público y en lo acordado en la segunda reunión ordinaria del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de los Servicios de Salud de Sinaloa de fecha 07 de febrero de 2019, donde se establece los procedimientos para la contratación por monto, por lo que se ha tenido a bien formalizar el presente contrato.

I.6 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento jurídico cuenta con recursos suficientes y disponibles en la partida presupuestal número 318001, cuya suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante oficio de validación número SSS/SF/0001775/2018, de fecha 18 de diciembre de 2018, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros, dependiente de la Dirección Administrativa, cuya aplicación y ejecución de recursos se hará conforme a la normatividad aplicable.

I.7 Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio convencional el ubicado en Calle Cerro Montebello, Oriente 150, Montebello, Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80227, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. De "El Prestador de Servicios":

II.1 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según escritura número 6,919 (Seis mil novecientos diecinueve), Volumen XI (Decimo Primero), de fecha 15 de agosto de 2003, pasada ante la fe del Notario Público No.149, Lic. Manuel Lazcano Mezá, con ejercicio y residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa; actualmente en operaciones y debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio bajo el folio mercantil electrónico número 73227*1, de fecha 20 de agosto de 2003; por lo tanto tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse, en los términos del presente contrato, según lo acredita con el acta constitutiva.

II.2 Que cuenta con la clave de R.F.C. RED030815FW0, otorgada por el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.3 Que el C. Tomas Osuna Camacho, acredita la personalidad con la que se ostenta con la escritura pública descrita en la declaración II.1.

II.4. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal, tal como lo acredita con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), además, conoce el contenido del presente contrato motivo por el cual manifiesta que en el futuro no podrá alegar desconocimiento del mismo.

II.5. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD

Contrato número:
SSS/006/2019

II.6. Que tiene establecido su domicilio en calle Independencia número 2080, entre Boulevard Emiliano Zapata y Sta. Teresa de Mier, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80000, en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, mismo que señala para todos los fines legales de este contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se le establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. Objeto del contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a otorgar el servicio de recolección, transporte y entrega de documentos y paquetes urgentes a las siguientes unidades administrativas: Dirección de Prevención y Promoción a la Salud y Dirección Administrativa pertenecientes a “Los Servicios de Salud”, por 1,314 guías nacionales (áreas) y 612 guías nacionales terrestres.

SEGUNDA. Desarrollo del Contrato

A fin de dar cumplimiento al compromiso descrito en la cláusula que antecede, “El Prestador de Servicios” se compromete a prestar el servicio express, mismo que se ofrece a más de 750 destinos a nivel nacional, asumiendo tiempos de tránsito de 24 a 48 hrs., por vía aérea y de 48 a 120 hrs. por vía terrestre.

TERCERA. Compromisos de “El Prestador de Servicios”

“El Prestador de Servicios” para alcanzar el objeto del presente contrato, se compromete a:

1. Recolección y entrega a domicilio.
2. Prueba de entrega a nivel nacional, cuyo peso máximo será de 1 kg. para guía nacional y 5 kg. para guía regional; el sobrepeso adicional se facturara a razón de \$71.66 por kg. (aéreo nacional), y de \$12.16 sobrepeso paquetería, más I.V.A.

CUARTA. Lugar y tiempo para el otorgamiento del servicio.

“El prestador de servicios” efectuara el servicio de recolección, transporte y entrega de documentos y paquetes urgentes en cada una de las unidades administrativas descritas y señaladas en la cláusula primera, para cubrir las necesidades de “Los Servicios de Salud de Sinaloa”.

El horario para el otorgamiento del servicio será de común acuerdo por “Las Partes”, en el entendido que prestara los servicios los días que de común acuerdo tomen con los directivos de cada una de las unidades.

QUINTA: Monto y forma de pago.

“Los Servicios de Salud” y “El Prestador de Servicios”, convienen en que el importe total por la prestación de servicio objeto de este contrato es por la cantidad de \$168,960.96 (Ciento sesenta y ocho mil novecientos sesenta pesos 96/100 m.n.), dicho monto incluye el impuesto al valor agregado I.V.A.

El pago de los servicios objeto de este contrato se realizará en una sola exhibición, la cual se pagará en un término de veinte días naturales contados a partir de la presentación de la factura en la Dirección de Administración de “Los Servicios de Salud”, misma que deberá cumplir con todas

Contrato No. SSS/006/2019 de Adquisición de guías prepagadas para el servicio de mensajería que celebran los Servicios de Salud de Sinaloa y la empresa Redpacifico, S.A. de C.V.

y cada una de las obligaciones fiscales, mediando previamente la entrega de los servicios en los términos del presente contrato.

SIXTA. Vigencia del contrato.

“Las Partes” aceptan que la duración del presente contrato será de **10 meses y medio**, iniciando la prestación del servicio, en los términos aquí planteados, el día 15 de febrero al 31 de diciembre de 2019.

SÉPTIMA. De la relación Patronal

Ambas partes reconocen que en el presente contrato no se dan los elementos de subordinación ni dependencia propios de una relación Obrero Patronal, quedando en libertad “**El prestador de servicios**” de contratarse con terceros, en tanto no afecte el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

OCTAVA. Cumplimiento del servicio

Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, “**El Prestador de Servicios**” se compromete a lo siguiente:

- a) Prestar sus servicios en los términos del presente contrato;
- b) Presentarse con los instrumentos necesarios para desarrollar los servicios objeto del presente contrato;
- c) Poner el debido esmero y talento en la prestación de los servicios;
- d) Presentarse debidamente aseado y uniformado con distintivo de la empresa a prestar sus servicios, y
- e) Observar las indicaciones técnicas que le sugieran “**Los Servicios de Salud**”.

NOVENA. Del precio Firme

El precio pactado permanecerá firme, sin variaciones durante la vigencia del presente contrato; sin embargo, posteriormente podrá modificarse en caso de prórroga con estricto apego a las políticas económicas dictadas por “**Los Servicios de Salud**”, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tomando como base los índices de precios al consumidor.

DÉCIMA. Garantías: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar a “Los Servicios de Salud”, además de los servicios, objeto del presente contrato en los lugares y en los tiempos, la siguiente póliza de fianza:

- 1) Garantía por el cumplimiento del contrato.-póliza de fianza expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada, a nombre de los Servicios de Salud de Sinaloa, la cual representa el 10% del monto total del contrato hasta su vencimiento, ambas deberán entregarse en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato.

La fianza estará vigente hasta que “Los Servicios de Salud” autorice por escrito dirigido a la afianzadora su cancelación.

La no entrega de la póliza de fianza en el plazo establecido, será causa de rescisión del presente contrato.





SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD

Contrato número:
SSS/006/2019

DÉCIMA PRIMERA. Clausula Penal

Para el caso de que "El Prestador de Servicios" incurra en el incumplimiento de los compromisos establecidos en este contrato, se establecen en forma convencional una pena correspondiente al 0.5% por día por retraso en cumplimiento de la prestación sobre el monto total del contrato, por el concepto de daños y perjuicios que "Los servicios de Salud" pudieran sufrir a partir del primer día de retraso que pase a la no entrega en tiempo y forma del servicio contratado.

DÉCIMA SEGUNDA. Rescisión del contrato

En caso de incumplimiento por parte de "El Prestador de Servicios" a las cláusulas del presente contrato, "Los Servicios de Salud" quedan facultados expresamente para rescindir el contrato, sin responsabilidad para el mismo cuando:

- a) No ejecute los servicios en los términos previstos en el presente contrato;
- b) Suspenda injustificada los servicios por incompetencia de su personal para otorgar la debida atención;
- c) No entregue en tiempo y forma la póliza de fianza que por pago anticipado se obligó a entregar a "Los Servicios de Salud".
- d) Suspenda injustificadamente la ejecución de los servicios de acuerdo a los datos y especificaciones que emitan "Los Servicios de Salud"
- e) Traspase, ceda o subcontrate la totalidad o parte de los servicios contratados, sin consentimiento previo y por escrito de "Los Servicios de Salud".
- f) No cumpla con personal suficiente y calificado para la prestación del servicio;
- g) Si se declara en suspensión de pagos o quiebra por autoridad competente;
- h) Exista negativa para la repetición de los servicios que "Los Servicios de Salud" consideren insuficientes o no otorgados de la manera pactada;
- i) "El prestador de servicios", incurra en alguna irregularidad en la que dañe el patrimonio o la imagen de "Los Servicios de Salud", sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados procedentes;
- j) Se compruebe que "El Prestador de Servicios" no haya manifestado con veracidad la información contenida en la documentación exigida;
- k) "El prestador de Servicios" no preste o realice el servicio con la estricta confidencialidad que "Los Servicios de Salud", requiere por tiempo indefinido;
- l) Se incurra en incumplimiento de las disposiciones contenidas en lo conducente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. Del procedimiento de la notificación de rescisión

Para cada uno de los supuestos a que se refiere la cláusula que antecede "Los Servicios de Salud", procederá a notificar por escrito a "El Prestador de Servicios" a través de su representante legal, en cumplimiento del presente contrato, señalándose la cláusula infringida y concediéndole un plazo prudente de no mayor a 5 días naturales para que conteste por escrito lo que a su derecho convenga, debiendo "El Prestador de Servicios" anexar a éste las pruebas con las que fundamente la razón de su dicho. Este procedimiento no aplicará para el caso de los incisos g) y h), por lo que la rescisión surtirá sus efectos de manera inmediata. Transcurrido el plazo anterior "Los Servicios de Salud", podrá proceder a dictar la resolución administrativa de rescisión, la cual una vez notificada a "El Prestador de Servicios" producirá los efectos legales que correspondan.



SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD

Contrato número:
SSS/006/2019

DÉCIMA CUARTA. De la ejecución de la fianza

“El prestador de Servicios” acepta que en caso de que “Los Servicios de Salud” rescindan el presente contrato por causa justificada, podrá hacer efectiva la fianza que se haya otorgado para tal efecto.

El incumplimiento por parte de “El prestador de Servicios” de cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud de este contrato será causa suficiente para la rescisión del mismo, quedando obligado al pago de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a “Los Servicios de Salud”.

DÉCIMA QUINTA. Administrador del contrato

“LAS PARTES” acuerdan que para los fines y cumplimiento de obligaciones y derechos que se generan del presente contrato la Lic. Gloria Guadalupe Osuna Atellano, Jefa del Departamento de Servicios Generales (en calidad de área usuaria o requirente de los servicios), será quien administre el contrato a efecto de que constate la prestación de los servicios requeridos y/o contratados, los cuales deberán corresponder a las características solicitadas.

DÉCIMA SEXTA. De la responsabilidad civil

“El Prestador de Servicios” asume de manera expresa toda su responsabilidad civil que le fuera legalmente imputable cuando por su culpa o negligencia o la de sus empleados en la ejecución de este contrato se causen daños a los bienes de “Los Servicios de Salud”. En este caso “El Prestador de Servicios” se obliga a restituir a “Los Servicios de Salud”, la cantidad o cantidades que se llegare a erogar por concepto de indemnización, reparación de daños u otros.

DÉCIMA SÉPTIMA. De las obligaciones de “El Prestador de Servicios”

“El Prestador de Servicios” como patrón del personal que emplee con motivo del servicio a prestar, se obliga como único responsable de las obligaciones y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social, por lo que queda expresamente establecido que “Los Servicios de Salud” será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales de “El Prestador de Servicios” y en dicho caso procederá a reintegrar a “Los Servicios de Salud” cualquier erogación que este llegara a efectuar en consecuencia.

DÉCIMA OCTAVA. Modificaciones

El presente contrato no podrá ser modificado o adicionado en los términos, plazos y condiciones sin previo acuerdo expreso entre “Las Partes” y que conste por escrito, de igual manera podrá pactarse la extensión del mismo.

DÉCIMA NOVENA. Supervisión

“Los Servicios de Salud”, por conducto de la Dirección Administrativa, está facultada para supervisar y vigilar en todo tiempo, el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento por parte de “El Prestador de Servicios”, debiendo hacer del conocimiento de “El Prestador de Servicios”, cualquier irregularidad en la prestación del servicio; asimismo “Los Servicios de Salud”, podrá proporcionar a “El Prestador de Servicios” por escrito, las instrucciones que estime convenientes, relacionadas con la ejecución del servicio contratado, a fin de que se ajuste a las especificaciones, así como a las modificaciones que, en su caso, ordenen “Los Servicios de Salud”.



SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD

Contrato número:
SSS/006/2019

VIGÉSIMA. De la suspensión temporal

“Los Servicios de Salud” podrá suspender temporalmente en todo o en parte y/o modificar la fecha de la prestación de los servicios contratados; y en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

VIGÉSIMA PRIMERA. De la terminación anticipada

Conviene las partes en que “Los Servicios de Salud” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por causas de interés general a juicio de éste, sin más responsabilidad para “Los Servicios de Salud” que el pago de las prestaciones económicas a “El Prestador de Servicios” al momento de aviso de terminación; en tal caso “Los Servicios de Salud” se obliga a notificar su terminación por escrito a “El Prestador de Servicios”, con una anticipación mínima de 15 días naturales anteriores a la terminación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Del pago de daños y perjuicios

El incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” de las obligaciones que contrate en virtud de este instrumento será causa suficiente para la rescisión del mismo, quedando obligado al pago de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a “Los Servicios de Salud”.

VIGÉSIMATERCERA. De la jurisdicción y competencia

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no está previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales locales de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, por lo cual “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o de la ubicación del inmueble.

VIGÉSIMA CUARTA. De la ausencia de vicios en el consentimiento

Las partes están de acuerdo en que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier vicio en el consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad, ya sea de manera parcial o total.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en 03 (tres) ejemplares en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día 14 de febrero de 2019.

POR “LOS SERVICIOS DE SALUD” POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

DR. EFRÉN ENCINAS TORRES
DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

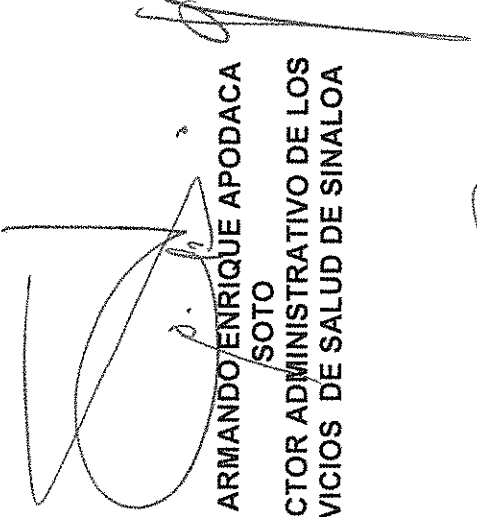
C. TOMAS OSUNA CAMACHO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA REDPACIFICO, S.A. DE C.V.





SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD

Contrato número:
SSS/006/2019



**ING. ARMANDO ENRIQUE APODACA
SOTO**
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA



LIC. GLORIA GUADALUPE OSUNA ARELLANO
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

